



Lanús; 16 de agosto de 2013

VISTO, la propuesta de creación del “PROGRAMA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO”, en el ámbito de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Lanús, el Centro de Derechos Humanos y el Programa de Políticas Públicas y Género, el expediente N° 2517/13 correspondiente a la 6° Reunión del Consejo Superior del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo como objetivo favorecer la construcción de relaciones de género igualitarias y el pleno ejercicio de los derechos sin distinción de género al interior de la Comunidad Universitaria;

Que el informe de la Organización Mundial para la Salud, señala que un 30% de las mujeres de todo el mundo han sido víctimas de violencia física o sexual;

Que la Convención de Belem do Para, sancionada por la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por nuestro país en 1996 por ley 24.632 que define la violencia contra las mujeres y adjudica un rol al Estado, *"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia"*;

Que en el ámbito de la comunidad internacional se reconoce y conceptualiza *la violencia contra las mujeres como una de las violaciones a los derechos humanos más grave y extendida*, mencionando en este marco los pactos internacionales de derechos humanos, Resolución 2 17 A (111), anexos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos que prohíben la discriminación por motivos de sexo. En este marco, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por Asamblea General de la Organización de las Naciones en 1993, define a la violencia basada en el género como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento, , físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada "*;

Que según los datos actuales del Consejo Nacional de la Mujer, en la Argentina entre el 75 y el 90 por ciento de las víctimas de violencia familiar son mujeres y en el 80 % de los casos los victimarios son sus parejas;

Que, una de cada cinco mujeres sufren violencia en su pareja en nuestro país y el 50% de las mujeres latinoamericanas sufre algún tipo de violencia en su hogar;

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Santiago Hernández**



Que al menos 81 mujeres murieron a manos de su pareja, ex pareja o miembro de su unidad familiar en los primeros siete meses de este año en la Argentina, según un informe realizado por la reconocida organización no gubernamental Amnistía Internacional;

Que, el 42% de las muertes de mujeres en nuestro país, fueron productos de asesinatos por parte de su pareja.

Que, según el informe del Observatorio de Femicidios de la Organización “La Casa del Encuentro”, en el año 2012 se registraron en la Argentina 255 femicidios, un promedio de 5 femicidios por semana;

Que la Dirección de Bienestar Universitario a través del Servicios social Universitario ha observado un incremento sustancial consultas por casos de violencia dentro de las problemáticas atendidas en los últimos dos años;

Que la violencia contra la mujer es un grave problema estructural en razón de lo cual debe tratarse por todas las fuerzas políticas y sociales como una cuestión de Estado;

Que reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; Se preocupa porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que los Estados partes tomaran todas las esferas, y en particular en la esfera política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.;

Que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llamó la atención sobre el problema social de la violencia contra las mujeres. Desde entonces, ha sido un tema de importancia reconocida a nivel internacional, y distintos Gobiernos y organismos de la ONU han declarado su rechazo a esta forma de violencia. Además, el tercero de los Objetivos del Milenio pretende “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”;

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) considera que la equidad de género un elemento esencial dentro del paradigma del Desarrollo Humano;

Que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un mandato constitucional por lo que deben comprometerse en el mismo los gobiernos nacionales, provincial y municipal, y todas sus



159/13

*Universidad Nacional de Lanús*

dependencias, a orientar sus políticas para identificar, combatir y transformar la violencia ejercida contra las personas debido a las conductas y patrones sociales que constituyen su condición de género;

Que la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales tiene por objeto promover y garantizar: a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

Que esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que, el Senado y la Cámara de Diputados de La Nación Argentina sancionaron la Ley de Identidad de Género N° 26.743, hecho que, sumado a numerosos fallos jurisprudenciales, indica un avance concreto a favor del reconocimiento de tal identidad;

Que, distintos instrumentos y disposiciones legales marcan claros avances en materia de acceso a los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones tales como: La aprobación de la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; la Ley Nacional N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios; la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Civil; la Ley Nacional N° 26.657 sobre Derecho a la Protección de la Salud Mental;

Que, la Universidad Nacional de Lanús tiene como uno de sus fines *“Educar en el espíritu que impregna la Constitución Nacional, en la soberanía Popular como única fuente legítima de poder político, en el conocimiento y Defensa de la soberanía e independencia de la Nación, en el respeto y defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, Contribuyendo a la confraternidad y a la paz entre los pueblos”* conforme lo dispuesto en el Artículo 3 inciso k) del Estatuto de esta Universidad;

Que en el contexto actual es necesario que la Universidad Nacional de Lanús genere acciones que contribuyan a construir relaciones de género igualitarias y que promuevan el pleno ejercicio de los Derechos sin distinción de género;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31, del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONALD DE LANUS  
RESUELVE:

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Santiago Hernández**



**159/13**

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 1º: Aprobar el “Programa por la Igualdad de Género” desarrollado por la Dirección de Bienestar Universitario en conjunto con el Centro de Derechos Humanos y el Programa de Políticas Públicas y Género, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, cuyo Plan de trabajo se adjunta en un Anexo de siete (07) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Declarar de importancia el tratamiento de la temática de igualdad de género a través de políticas institucionales de promoción, sensibilización, formación y construcción de prácticas igualitarias en todos los ámbitos de la Comunidad universitaria.

ARTICULO 3º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Santiago Hernández**



*Universidad Nacional de Lanús*

**159/13**



*Universidad Nacional de Lanús*  
Dirección Bienestar Universitario

**“Programa por la Igualdad de Género”**

**2013**

---

**Universidad Nacional de Lanús**

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Santiago Hernández**



**Fundamentación:**

La promoción de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer es el tercer objetivo del Milenio, acordados en el año 2000 por los 189 países miembros de las Naciones Unidas.

Este objetivo es una meta social a la que la educación y las demás instituciones sociales deben contribuir<sup>1</sup>.

Asimismo el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) considera que la equidad de género un elemento esencial dentro del paradigma del Desarrollo Humano.

La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo a Naciones Unidas, el término es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género<sup>2</sup>

El INADI considera que la discriminación basada en el género se refiere a aquella que se ejerce en función de una construcción simbólica socio-histórica que asigna determinados roles y atributos socio-culturales a las personas a partir del sexo biológico y que convierte la diferencia sexual en desigualdad social, estableciendo una jerarquía en la cual todo lo masculino es valorado como superior respecto a aquellos atributos considerados femeninos. Esto implica que varones y mujeres no ocupan el mismo lugar, ni son valorados de la misma manera, ni tienen las mismas oportunidades, ni un trato igualitario en nuestra sociedad, relegando a las mujeres a una situación de subordinación.<sup>3</sup>

Respecto de la discriminación por orientación sexual la Federación LGTB plantea como uno de sus principales objetivos la lucha contra la discriminación

---

<sup>1</sup> [www.unesco.org](http://www.unesco.org)

<sup>2</sup> [www.un.org/](http://www.un.org/)

<sup>3</sup> PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. LA DISCRIMINACIÓN EN LA ARGENTINA. Diagnóstico y propuesta. INADI, 2005.



que tienda a la segregación, o menoscabo de algún derecho (salud, educación, trabajo, etc.), por razones o pretexto de orientación sexual, identidad de género y/o sexo, raza, etnia, edad, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción, o menoscabo.

En relación a las Mujeres, principales víctimas de la violencia de género, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer define a la discriminación como “Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.”<sup>4</sup>

En la Argentina la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales tiene por objeto promover y garantizar a) la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los ordenes de la vida; b) el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

El Consejo Nacional de las Mujeres, principal órgano ejecutor de la citada Ley, tiene como objetivo legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres, y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos<sup>5</sup>

En este punto involucra a las miradas de las Universidades Nacionales o unidades académicas para su contribución en el logro de sus objetivos.

---

<sup>4</sup> [www.cnm.gov.ar/](http://www.cnm.gov.ar/)

<sup>5</sup> CEDAW



**159/13**

*Universidad Nacional de Lanús*

En este contexto el “Programa por la Igualdad de Género” apuesta a la construcción de relaciones de género igualitarias y que promuevan el pleno ejercicio de los Derechos sin distinción de género.

Sus ejes de trabajo están centrados en actividades de promoción y sensibilización de la problemática dentro de la totalidad de la comunidad Universitaria.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Santiago Hernández**





**Finalidad**

**Objetivo:**

Favorecer la construcción de relaciones de género igualitarias y el pleno ejercicio de los derechos sin distinción de género al interior de la Comunidad Universitaria.

**Objetivos específicos:**

- Generar espacios de articulación para la asistencia de situaciones de violencia y/ o discriminación de género con organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil;
- Favorecer la sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria en torno a la temática a través de capacitaciones, charlas, debates, etc;
- Propiciar la articulación con el Centro de Derechos Humanos, el Programa de Género y Políticas públicas, y la especialización en Género, Política y sociedad de la UNLa.;
- Fortalecer la promoción de derechos en torno a la igualdad de género a través de la difusión y comunicación.
- Articular con el Servicio social Universitario de la Dirección de Bienestar Universitario para el asesoramiento de situaciones de Violencia de género.



**Plan de Acción segundo cuatrimestre del 2013:**

- Encuentro de sensibilización destinada al Personal no docente y docente de la Universidad en articulación con Gremio No docente, Docente y programa de género y políticas públicas de la UNLa.

La misma constará de una capacitación de tres encuentros a realizarse en el mes de Septiembre.

- Implementación de Capacitación “UNLa por la Igualdad, destinada a estudiantes, graduados y externos, con el fin de formar promotores de Derechos (Primera implementación realizada en el segundo cuatrimestre del año 2012).

En el corriente, se llevaran a cabo 4 encuentros de capacitación de 4 hs cada uno, donde se abordarán los siguientes ejes: Derechos Humanos, Violencia de género, Migraciones, trata y tráfico de mujeres.

La misma se realizara en articulación con el Programa de género y políticas públicas y el centro de Derechos Humanos de la UNLa.

- Armado de folletería específica para la difusión de Derechos y una guía de recursos para el asesoramiento ante situaciones de violencia de género.
- Fortalecimiento de las redes de articulación existente entre la Dirección de Bienestar y Municipios de Lanús, Lomas de Zamora y Almirante Brown.
- Participación de la mesa regional contra la violencia.
- Iniciar articulación con Municipios de Avellaneda, Quilmes, Fcio. Varela, Ezeiza, Esteban Echeverría y CABA para el trabajo en red.
- Implementación de campaña diseñada en articulación con promotores capacitados en el marco de “UNLa por la igualdad” implementada en el segundo cuatrimestre del año 2012.
- Armado y grabación de “micros” radiales



*Universidad Nacional de Lanús*

**159/13**

- Confección de spots televisivos/radiales destinados a la comunidad universitaria.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Molina Santiago Hernández**